



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2015-A/MPA

Anta, 04 de mayo del 2015

**VISTOS:** El informe N° 051-2015-GG/IVPA del Gerente de Instituto Vial Provincial de Anta mediante el cual emite la conformidad de valorización 01 del contrato N° 054-2014-GM-MPA y la Carta N° 041-2015-CVJGAA/JS de Jefe Supervisión de estudio nivel de Perfil Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Tramo: EMP CU-110-PTE Mamanchaca – Santa Barbara mediante el cual alcanza la propuesta de nuevo cronograma de ejecución contractual para el informe N° 02 y 03;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 194 de la constitución Política del Estado, reformado por la Ley Nro. 27680 reconocen a los Gobiernos Locales autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con fecha de 13 de octubre de 2,014 se ha suscrito Contrato N° 054-2014-GM-MPA con el Consorcio C&P conformado por María Elena Auccapure Ramos con RUC 10239818833 y Quispe Inversiones EIRL con RUC 20450739805 al haber ganado la Buena pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 44-2014-MPA para la formulación de Perfil Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Tramo: EMP CU-110-PTE Mamanchaca – Santa Barbara;

Que, con fecha de 24 de noviembre de 2,014 se ha suscrito Addenda N° 06-2014-MPA al Contrato N° 54-2014-GM/MPA con el Consorcio C&P conformado por María Elena Auccapure Ramos con RUC 10239818833 y Quispe Inversiones EIRL con RUC 20450739805 al haber ganado la Buena pro del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 44-2014-MPA para la formulación de Perfil Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Tramo: EMP CU-110-PTE Mamanchaca – Santa Barbara, mediante el cual se establece nuevos plazos de cumplimiento de ejecución contractual, estableciendo como fecha de inicio de prestación el 25 de noviembre de 2,014 y plazo para el informe N°01 que debe presentar el contratista 11 días y para informe N° 02 a los 17 días de iniciado el servicio e Informe N° 03 a los 8 días después de aprobado el informe 02;

Que, tomando en cuenta la Addenda N° 06-2014-MPA al Contrato N° 54-2014-GM/MPA, el plazo de los 11 días para presentar el Informe N° 01 de formulación de Perfil Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Tramo: EMP CU-110-PTE Mamanchaca – Santa Barbara, ha vencido el 05 de diciembre de 2014 y para el Informe N° 02 el plazo ha vencido el 11 de diciembre de 2,014;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2014 el contratista presenta el primer Informe de formulación de Perfil Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Tramo: EMP CU-110-PTE Mamanchaca – Santa Barbara, habiendo incurrido en 11 días de retraso y el segundo informe hasta la fecha no ha presentado, incurriendo hasta el día de hoy 04 de abril de 2,015 un retraso de 114 días, tomando en cuenta los informe entregados a la Supervisión, toda vez que conforme a los Términos de Referencia y al documento cursado al contratista los informes son presentados directamente al Supervisión y e consecuencia no se pueden tomar en cuenta la presentación fuera de lo establecido en las Bases;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



Que, en cumplimiento del segundo párrafo del Art. 48 de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en la cláusula Décima Tercera del contrato se ha establecido la penalidad a aplicarse en caso de retraso, conforme establece el Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Que, en aplicación del Contrato y las normas establecidas en párrafo precedente se debe aplicar la penalidad al contratista, tomando en cuenta a la fórmula establecida en el Contrato y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que efectuando el cálculo con la fórmula establecida la penalidad diaria asciende a la suma de S/. 750.00 y de los 11 días de demora del informe N° llega a la suma de S/. 8,250.00 que representa el 11%, y cuanto al retraso del Segundo informe la penalidad llega 11 días y por S/ 750.00 llega S/. 85,500.00 que representa el 114% del contrato original y como quiera que la Ley de Contrataciones permite la penalidad máxima solo hasta el 10%, consiguientemente debe aplicarse hasta la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,500.00);

Que, mediante carta N° 041-2015-CVJGAA/JS del Jefe de Supervisión alcanza la propuesta para establecer nuevo cronograma para la ejecución contractual, donde sugiere 15 días calendarios desde la notificación de la ampliación y 08 días a partir de aprobación de segundo informe, de la misma manera el contratista mediante Carta N° 014-2015-CCP-GG solicita ampliación de plazo para presentar segundo informe de 18 días y para tercer informe 8 días, teniendo en cuenta que los estudios requiere trabajos complejos y la demora en el pago vine perjudicando;

Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, el argumento expuesto por el contratista sobre la ampliación del plazo no se encuentra en ninguna de los casos, por cuanto complejidad del estudio, es asunto netamente responsabilidad del contratista, teniendo en cuenta que al momento de alcanzar su propuesta debió de haber advertido esta situación y alcanzar como plazo de entrega los días que efectivamente requería el cumplimiento de ejecución contractual, sin embargo la Entidad tomando en cuenta el perjuicio y la demora en un supuesto caso de resolución de contrato es conveniente ampliar el plazo para presentación de segundo y tercer informe independientemente de la aplicación de la Penalidad;

En uso de la atribuciones y facultades que confiere el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE.-

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** la aplicación de la Penalidad de 10% del Contrato N° 054-2014-GM-MPA suscrito con el Consorcio C&P conformado por María Elena Auccapure Ramos con RUC 10239818833 y Quispe Inversiones EIRL con RUC 20450739805, por retraso injustificado en la ejecución contractual del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 44-2014-MPA para la formulación de Perfil Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Tramo: EMP CU-110-PTE Mamanchaca – Santa Barbara, penalidad que asciende a la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,500.00)** que debe ser descontado de la primera valorización de S/. 26,250.00 y en consecuencia el pago a efectuarse debe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



ser S/. 18,750.00 y la penalidad debe ser depositado en la Cuenta de Recursos Directamente Recaudados.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la ampliación de Plazo N° 02 sin gastos generales para presentar segundo informe y para tercer informe de la formulación de Perfil Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Tramo: EMP CU-110-PTE Mamanchaca – Santa Barbara solicitado por el Contratista Consorcio C&P y con opinión del Supervisor, conforme al siguiente detalle:

Informe	Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de vencimiento	Ampliación Plazo N° 01 Addenda 06	Vencimiento Ampliación Plazo N° 01	Ampliación plazo N° 02	Vencimiento Plazo N° 2
N° 01	11	14/10/2014	24/10/2014	11 días Desde 25/11/2014	05/12/2014	.....	.....
N° 02	17 días	14/10/2014	30/10/2014	17 días Desde el 25/11/2014	12/12/2014	15 días A partir del 06/05/2015	20/05/2015 fecha límite para presentación de informe 02 ante el Supervisor, caso contrario se resolverá el contrato.
N° 03	08 días	Sujeto 2do informe	.....	08 días Posterior a la aprobación de informe N° 02	Sujeto al informe N° 02	08 días desde el día siguiente de aprobación de informe N° 02	El incumplimiento de fecha será causal de resolución del contrato y comunicar al Tribunal de la OSCE.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el cumplimiento del presente Resolución a la Gerencia de Instituto Vial Provincial, al Contratista “Consorcio C&P” y al Jefe de Supervisión de formulación de Perfil Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Tramo: EMP CU-110-PTE Mamanchaca – Santa Barbara bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la corrección de fechas de vencimiento del contrato, debiendo prevalecer el calendario expresado en el artículo segundo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

- C.C.
- Secretaria General
  - Gerencia Municipal
  - Gerencia de IVP
  - Consorcio C&P
  - Supervisión (PROVIAS)

  
 Sr. Víctor Guzmán Tito  
 DNI. 7360245  
 ALCALDE